

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o

fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Números sueltos, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La experiencia adquirida durante el tiempo que se halla en vigor el Reglamento de aplicación general para la inspección sanitaria de establecimientos, edificios, y vehículos de servicio público, de 22 de Mayo de 1929, ha puesto de manifiesto buen número de dificultades surgidas al llevar a la práctica las medidas que comprende dicha reglamentación, especialmente en lo que se refiere a la aplicación a ciertos establecimientos y servicios de las operaciones que en el mismo se comprenden.

Por estas razones, y sin que ello signifique abandonar las previsoras disposiciones que en orden a la defensa sanitaria del país establecen las normas de referencia, sino más bien como una tregua para la compulsión y revisión minuciosa de las prácticas que en definitiva deben quedar subsistentes con miras al desarrollo higiénico de la Nación y para el buen merecido concepto de la Sanidad pública, a propuesto de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los servicios de inspección sanitaria y las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización que comprende el Reglamento de 22 de Mayo de 1929 queden limitados a los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público que se indican a continuación:

- a) En los locales y habitaciones desalquiladas, antes de ser ocupadas de nuevo.
- b) Calzado y ropas usadas, destinados a la venta, así como los locales donde se expendan.
- c) Muebles usados destinados a la

venta y sitios donde se almacenen y exhiban.

d) Traperías y almacenes de trapos.

e) Vehículos públicos tapizados, y medios de transporte que puedan facilitar la propagación de las enfermedades transmisibles.

f) Fondas, hoteles, casas de viajeros, paradores, posadas y casas de dormir.

2.º Las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización se verificarán en los plazos siguientes:

En los locales y habitaciones que comprende el apartado a) del número 1.º, al ser desalquilados y antes del nuevo arrendamiento.

En los establecimientos que comprenden los apartados b), c) y d) del mismo número, cuantas veces sea necesario, para que ni uno solo de los objetos, calzado, ropas, muebles, trapos y materias contumaces en general dejen de ser sometidos a las operaciones correspondientes.

En los establecimientos y vehículos que comprenden los apartados e) y f) del número indicado, dichas operaciones se realizarán con la frecuencia que sea necesaria, a juicio del Inspector municipal de Sanidad. Sin embargo, cuando hayan de repetirse antes de transcurridos los seis meses, se necesitará la autorización expresa del Inspector provincial de Sanidad.

3.º Quedan subsistentes las demás disposiciones del Reglamento de 22 de Mayo de 1929 y las que comprende la Real orden de 11 de Octubre del mismo año para ejecución de los servicios que en el mismo se detallan aplicados a los establecimientos edificios y vehículos de servicio público que se citan en la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Orden Civil de Beneficencia

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia

de los Subdelegados de Medicina de esta Corte D. Santiago Carro García y D. Julio Ortega Pérez, por su labor en pro de la higiene y de la salud pública, en cumplimiento de lo determinado por el Real decreto de 29 de Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno civil, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 6 de Marzo de 1930.

El Fiscal instructor,
Luis B. de Quirós

(Núm. 533)

AYUNTAMIENTOS

SAN FERNANDO DE HENARES

Por los vecinos de ésta Aurelio Pefialver, Manuel Moreno y Pedro de Castro, se ha solicitado de este Municipio la cesión de terrenos sobrantes de la vía pública en el lado derecho de la calle de Pocacio, en una extensión de 240 metros cuadrados, y lindan: Norte, Este y Oeste, terrenos del Municipio, y Sur, excelentísimo señor Conde de Gavia.

Lo que se anuncia al público, para que, durante el plazo de treinta días, puedan presentar cuantas reclamaciones crean procedentes.

San Fernando de Henares, 6 de Marzo de 1930.

El Alcalde,
Victoriano Cuesta

(Núm. 590)

(O.—95)

TALAMANCA DE JARAMA

Por el vecino de esta villa, D. Fermín Carlero, se ha solicitado de este Ayuntamiento, para edificar una casa, la cesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en la calle de la Villa, que mide unos 185 metros cuadrados, y linda: al Norte, las murallas; al Este, edificio del Ayuntamiento; Sur, dicha calle, y Oeste, terreno egido. Y siendo conveniente la cesión del terreno para la urbanización de la referida calle, se anuncia al público, por quince días, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra ella, pues pasados éstos se le adjudicará al solicitante, con las

formalidades de los artículos 157 y 220 del Estatuto municipal.

Talamanca de Jarama, 8 de Marzo de 1930.

El Alcalde,
Doroteo Vázquez

(Núm. 558) (O.—92)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don Juan González Escalada ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 19 de Noviembre de 1929, que impuso sanciones al recurrente por falta en el servicio de su cargo.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 27 de Febrero de 1930.

Juan M. Corujo

(Núm. 504)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo, de 20 de Diciembre de 1929, que estimó la reclamación formulada por don Ignacio y D. José Lezoura, contra arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos de la finca número 24 y 24 duplicado de la calle de Méndez Alvaro.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.

El Oficial de Sala,
Ldo. Enrique Torres

(Núm. 519)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Gregorio Ruiz Fernández, contra D. Antonio Fernández y Hernández, sobre reclamación de sa-

larios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 31 de Agosto de 1929.—El señor don José Méndez Novoa, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma; habiendo visto, con intervención del Jurado, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Gregorio Ruiz Fernández, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero, y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. Antonio Fernández y Hernández, mayor de edad, industrial, y de este domicilio, en ausencia del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que, estimando la demanda, debe condenar y condeno al demandado D. Antonio Fernández y Hernández, a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Gregorio Ruiz Fernández la cantidad de 80 pesetas en concepto de salarios devengados.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Novoa.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico. Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Fernández y Hernández, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 31 de Octubre de 1929.

El Secretario,
P. S.

Antonio Menéndez

(Núm. 3.169)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Lodo. D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Manuel Marchán y González del Campo con la Compañía de F. C. de Argamasilla a Tomelloso, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 71.

En la Villa y Corte de Madrid, a 18 de Abril de 1929. Vistos los autos de que en revisión conoce esta Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial, en reclamación de salarios, promovidos en el Tribunal Industrial de esta Corte por D. Manuel Marchán

y González del Campo, mayor de edad, jornalero y vecino de esta Corte, que se halla representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Luis Escobar, contra la Compañía de Ferrocarriles de Argamasilla a Tomelloso, representada por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta Superioridad,

Fallamos:

Que debemos de declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por D. Manuel Marchán González del Campo contra la sentencia del Tribunal Industrial de esta Corte, que absolvió a la Compañía de Ferrocarriles de Argamasilla a Tomelloso, entre otros extremos: del pago de 875 pesetas, importe de salarios de descansos quincenales. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta Audiencia de la Compañía de Ferrocarriles de Argamasilla a Tomelloso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José García Valladares.—Julio de Torres.—Antonio Delgado.—Felipe Fernández de Quirós.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de la fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Compañía de Ferrocarriles de Argamasilla a Tomelloso, que no ha comparecido en esta instancia, en cumplimiento de lo mandado extendiendo la presente, que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL la remito por el conducto debido, en Madrid, a 17 de Febrero de 1930.

El Oficial de Sala,
Lodo. Enrique Torres

(Núm.—492)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en la pieza de adjudicación de bienes al Estado, dimanante de la ejecutoria del sumario 85 de 1928, que se instruyó por hurto contra otro y Narciso Viveros García Rabadán, se anuncia la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles, propios de Academia, que han sido embargados al fiador don José Rodríguez Puebla, que han sido tasados en ochenta y dos pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta es el de tasación.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.
El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
El Juez de instrucción,
Ildefonso Bellón (C.—79)

HOSPITAL

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato por muerte de doña Zoila Arranz Ortega, a la edad de cincuenta y cinco años, de estado soltera y natural de Valladolid, que falleció en esta Capital el día 11 de Agosto último, se anuncia la muerte, sin testar, de dicha señora y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de treinta días, en este Juzgado referido, con el apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 10 de Marzo de 1930.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

El Juez,
José Alvarez
(Núm. 569) (C.—66)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Hospital de esta Corte en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato por muerte de doña Rosario Villalba Moreno, natural de Lucena, que falleció a los sesenta años de edad, en su domicilio, calle de San Buenaventura, número 7, piso bajo, se anuncia su fallecimiento, sin testar, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 10 de Marzo de 1930.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

El Juez,
José Alvarez
(Núm. 500) (C.—67)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio universal de concurso de acreedores de D. Alberto Bosch y Baillo, que promovió don Maximino Narro Jiménez y que hoy sigue también el acreedor D. Angel González Llonda, que tiene solicitado el beneficio de pobreza, se ha acordado hacer saber, por medio del presente edicto, que con fecha 25 del mes actual, y en Junta de acreedores, fué elegido para el cargo de síndico tercero de dicho concurso, por renuncia de D. Manuel Mata Blanco, el también acreedor D. Maximino Narro Jiménez, al cual y a los otros dos que ya aparecen nombrados deberá hacerse entrega de cuanto corresponda al concursado D. Alberto Bosch y Baillo.

Dado en Madrid, a 17 de Marzo de 1930.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

El Juez,
José Alvarez
(C.—82)

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Antonio Navarro Gaceo, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, contra D. José María Medina y Gómez, también ma-

yor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doce mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, establecido en la escritura pública de veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho, en cuyos autos, en providencia de esta misma fecha, se acordó sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la nombrada escritura, a la que se fijó un valor de veinticuatro mil pesetas, que es la siguiente:

Tierra en término municipal de Alcalá de Henares, al sitio de la Heredad. Tiene una superficie de once hectáreas diecisiete áreas y linda: por Norte, con finca de herederos de Venancio por el Este, con otra de D. Federico Fernández y con arroyo de Torote; por el Sur, con otra del Duque de Montezuma, y por el Oeste, con el término de Daganzo de Abajo. Es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la finca número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diecisiete de Abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones
Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, la cantidad de mil ochocientas pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación de Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

José Alvarez
(A.—492)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada el día catorce del corriente mes de Marzo, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. José Pérez Calero, fueron nombrados síndicos de dicho concurso los señores D. Segundo Macías López, D. Gregorio Alcalá Ruiz y D. José Perales Jurado, domiciliados, respectivamente, en las calles de Hortaleza, número

dos; los dos primeros, y en la de la Puebla, número doce, el último.

Previéndose, en su consecuencia, que ha de hacerse entrega a los mencionados síndicos de cuanto corresponda al concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos que se hicieren en otra forma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. José Torres
Dimas Camarero (A.—491)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. José Torres Santos, ha correspondido, por repartimiento, un escrito en el que doña María de los Dolores López y Martínez, natural de Barcelona y vecina de esta Corte, hija de don José María López de Puga y de doña Teresa Martínez Bernard, con licencia de su esposo, solicita autorización para adicionar a su primer apellido el de «Puga», de suerte que ambos constituyen uno solo, y pueda nombrarse en lo sucesivo María de los Dolores López de Puga y Martínez, autorización que asimismo pretende para sus descendientes.

Alega dicha señora como fundamentos de su solicitud, después de relacionar los documentos que explican el árbol genealógico de sus ascendientes, con referencia al apellido Puga, que la generalidad del apellido López hace, como es notorio, que aquéllos que lo llevan como primero lo usen unido a su segundo, o sean conocidos más bien por este último, ya que no sólo los interesados, sino la Sociedad tienden a establecer una lógica diferenciación en las personas para designarlas sin confusiones, y por ello, el padre de la interesada ha usado siempre como uno solo sus apellidos López y de Puga, ya que también el uso consagra que, cuando el segundo apellido lleva antepuesta la partícula «de», se suprime la conjunción «y», que en este caso concreto ha originado el apellido López de Puga. Que de igual modo la solicitante viene siendo designada por el apellido compuesto «López de Puga», circunstancia que le ha obligado a usarlo así, como comprueban el «Anuario Español del Gran Mundo» de Madrid, la cédula personal y otros documentos de carácter público que presenta, y que actualmente es madre de cuatro hijos, siendo el mayor de ellos presunto heredero de un título del Reino con grandesa de España, circunstancia que, unida a la posición social que ocupan, aconsejan la conveniencia de mantener la unión de apellidos que se pretende.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, a fin de que puedan presentar su oposición a la relacionada solicitud cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. José Torres
Dimas Camarero (A.—495)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia del distrito de la Latina de esta Corte en diligencias de exacción de costas relativas a juicio de testamentería de D. Cirilo Tarancón Oliva, se saca a pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 9.240,75 pesetas en que ha sido tasada, la finca siguiente:

Una parcela de terreno sita en Vallecas, en el camino de Valderribas, sin número, en el sitio llamado hoy Colonia del Pilar, antes Valderribas, que linda: por su frente o entrada, que mira al Sur, en línea de 12 metros, con el camino de Valderribas; por la derecha entrando, o sea al Este, en línea de 20 metros 70 centímetros, con terrenos adjudicados a los señores Rueda y López Cano en cuanto a 18 metros a partir de la línea de fachada, y con terreno de D. Fernando Giráldez los restantes cinco metros 60 centímetros; por la izquierda u Oeste, en línea de 23 metros 40 centímetros, con finca del Sr. Guallart en cuanto a 22 metros 40 centímetros a partir de la línea de fachada, y el metro restante con solar de esta procedencia vendido a D. Lucio Ángel Carrascosa, y por el fondo o Norte, en línea de 12 metros, con parcela de esta procedencia, prometida en venta a los Sres. Sanz y Carazo.

Para cuyo remate se ha señalado el día 26 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar, previamente, el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de la propiedad están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 17 de Marzo de 1930.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Salvador Alarcón (C.—81)

ALICANTE

CÉDULA DE CITACIÓN

En autos de desahucio de unos almacenes situados en esta Ciudad, en la calle de Joaquín Costa, señalados hoy con los números cincuenta y cinco y cincuenta y siete, antes con el cuatro y cinco, promovidos por el Procurador D. Angel Herrero, en nombre de D. Antonio de Piniés y Sánchez Muñoz, Barón de la Linde, obrando éste como administrador legal de los bienes de su esposa doña Encarnación Roca de Togores y Enriquez de Navarra, contra la herencia yacente de D. Salvador Correcher y Pardo, por ignorar la parte quiénes sean los herederos del mismo; cuyo juicio estaba señalado para hoy, y por la incomparecencia de los demandados, se ha ordenado, por resolución de dicho día de hoy, hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, con apercibimiento de que, en caso de no concurrir al juicio, se les tendrá por conformes con el desahucio, sin más citarles ni oírles, cuyo llamamiento se les haga por medio de las correspondientes cédulas, que se publicarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de

la de Madrid, ya que en esta Capital tuvo su último domicilio el finado señor Correcher, calle del Príncipe de Vergara, número ocho, señalándose en este caso para el juicio el día siguiente, a las once de su mañana, del en que se publiquen en los periódicos oficiales referidos la última citación para el segundo llamamiento.

Para que sirva de citación a los que se crean con derecho a la herencia yacente de D. Salvador Correcher y Pardo, con el apercibimiento antes referido y el que hubiera lugar, expido la presente, que firmo en Alicante, a quince de Marzo de mil novecientos treinta.

Daniel Fenoll
(D.—55)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Segundo Murcia, contra D. Lino Reig, sobre pago de pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la práctica de la prueba de confesión judicial del demandado, a tenor de posiciones, el día veinticinco de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo.

Y para que sirva de citación al demandado D. Lino Reig, el cual está declarado en rebeldía en los expresados autos y se halla en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Madrid, a doce de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. Mario Serratacó
(A.—496)

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado, en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de la Sociedad de Seguros «La Mundial», representada por el Procurador señor Vicedo, contra D. Joaquín Abellán Robres, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta:

Una máquina de imprimir «Minerva», con una platina de cuartilla, en mediano uso.

Una máquina de imprimir tarjetas, Franz Franz Butember Ahus Berlin W., en bastante uso.

Un motor eléctrico con fuerza de un caballo, en estado de funcionamiento.

Que fueron embargados al demandado y que han sido tasados por el Perito en mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, y en el de Murcia, el día quince de Abril próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. Mario Serratacó
El Juez municipal,
(Firmado)

(D.—53)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor D. José María Romero Zurbano, Juez munici-

pal suplente del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal instados por D. Gregorio Latorre López, representado por D. Manuel Asegurado y Rodríguez, contra D. José Ovejero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de setecientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos en que han sido tasados varios bienes de la propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veinticinco de los corrientes, a las diez horas y treinta minutos, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose dichos bienes depositados en poder del demandado, domiciliado en Santa Engracia, veinticuatro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
El Juez municipal,
Romero (A.—497)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, de esta Corte, se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta, la máquina registradora embargada al demandado Sr. Blanco, marca «National», 1.465.862, modelo 562 X-6 F., en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número de registro general ochocientos ocho, y de orden cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos veintinueve, a instancia del Procurador D. Adolfo Morales Vilanova, como Apoderado de D. José Vázquez Flores, contra don Mariano Blanco Niero, sobre pago de novecientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, y la que ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesetas, y la que obra en poder del propio deudor Sr. Blanco, que vive en la plaza de Nicolás Salmerón, número veinte, tienda.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día treinta y uno del actual, y hora de las once y media de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Santiago de la Escalera
El Juez municipal,
José Cortés (D.—54)

LATINA

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Hilario Pinto, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo Martín, contra D. S. J. Aranda Balaguer, sobre pago de trescientas doce pesetas con ochenta céntimos, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Una máquina de coser marca «Nauman», número 3.101.818.

Una máquina de coser marca «Nauman», número 3.292.406.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de trescientas cincuenta pesetas, y se hallan depositados en la casa número cincuenta y cuatro, mercería, de la calle de Hermosilla, en poder del demandado don José Aranda Balaguer, habiéndose señalado el día dos de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes embargados que sirven de tipo para la subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal suplente,
Pedro Muntañola

(A.—489)

PALACIO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Teodoro Mateos, apoderado de «La Mutual Franco Española», contra D. Angel González Valencia y otro, sobre pago de pesetas, se notifica al referido demandado, cuyo domicilio se ignora, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Sr. D. Antonio García Valdecasas, Juez municipal del distrito de Palacio. Vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, «La Mutual Franco Española», legalmente representada por D. Teodoro Mateos y Mateos; y de la otra, como demandados, D. Ricardo Romero Cabañas y D. Angel González Valencia, el primero como deudor y el segundo como fiador, ambos vecinos de El Rubio y Marinaleda, respectivamente, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados D. Ricardo Romero Cabañas y D. Angel González Valencia, a que, una vez sea firme esta senten-

cia, paguen a la Sociedad «La Mutual Franco Española», o a su representante legal, la suma de mil pesetas que les reclama por el concepto que la demanda comprende, intereses legales de dicha suma desde veintinueve de Enero último, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo. Antonio G. Valdecasas.

Publicación

En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia per el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Ldo. Angel Jorro, Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Angel González Valencia, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. Angel Jorro

V.º B.º

El Juez municipal,

José Valverde

(A.—494)

Sociedad de Electricidad del barrio de Nueva Numancia (Puente de Vallecas)

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas para el día veintinueve de Marzo actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Vallecas, número tres, bajo.

Puente de Vallecas, 18 de Marzo de 1930.

El Secretario,

Manuel Biencinto

(A.—493)

Consortio de expendedores de carnes frescas y enfriadas de Madrid

Covocatoria de la Junta general ordinaria de Consorciados que, con arreglo al artículo 76 del Reglamento del Consortio, tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a las dos de la tarde, en el Teatro Pavón, calle de Embajadores, número 11, de esta Corte.

ORDEN DEL DÍA

a) Memoria de la actuación del Consejo de Administración desde la creación del Consortio al 31 de Diciembre de 1929.

b) Estado detallado de Cuentas y Balance general del ejercicio 1928-1929.

c) Presupuesto de gastos para el ejercicio 1930.

d) Proclamación de los Vocales designados para formar parte del Consejo de Administración.

Madrid, 17 de Marzo de 1930.

El Secretario,

Joaquín Verdasco

NOTA.—A partir de esta fecha, hasta el día de la celebración de la Asamblea, están de manifiesto en las Oficinas del Consortio y a disposición de los señores Consorciados, de diez de la mañana a una de la tarde y de cuatro a ocho, los comprobantes y notas de contabilidad relacionados con el Balance y estados de cuentas.

(A.—491)

Consortio de Expendedores de Carnes Frescas y Enfriadas de Madrid

BALANCE general y estado de situación al 31 de Diciembre de 1929

	Pesetas
ACTIVO	
Caja:	
Existencia en metálico.....	43.207,89
Banco de Vizcaya c/ papeletas al cobro:	
Importe papeletas días 30 y 31 d/a en su poder.....	1.101.201,76
Cuentas corrientes:	
Deudores por cueros, frats de Mondonguería, Pieles, etc...	380.319,71
Liquidaciones semanales de Mondonguería:	
Importe pendiente de cobro a casqueros y gallinejeras....	95.624,60
Almacén:	
Valor de 49.376 cueros en existencia.....	2.647.663,41
» astas en existencia.....	2.779,60
» 374 cueros en poder de D. Miguel Vives.....	24.065,30
	2.674.508,31
Papeletas devueltas:	
Importe pendiente de cobro.....	63.100,14
Gastos de instalación, constitución y mobiliario:	
Saldos de ambas cuentas amortizadas.....	2,00
TOTAL.....	4.357.964,41
PASIVO	
Proveedores:	
Importes suministros pendientes de pago.....	933.291,46
Banco de Vizcaya, cuenta corriente:	
Saldo a su favor.....	560.783,70
Cuenta corriente:	
Acreedores por despojos, sub-productos, Beneficencia y varios.....	49.268,63
Fianzas de Mondonguerías:	
Importe de las depositadas por este concepto.....	151.600,00
Partidas en suspenso:	
Impuestos pendientes de pago, fianzas por pieles y varios.....	74.214,82
Fianzas de abasto:	
Importe de las depositadas por los señores Consorciados...	996.050,00
Liquidaciones de sub-productos a pagar:	
Importe de las pendientes de pago.....	576.103,91
Remanente de liquidación:	
Sobrantes liquidación Diciembre que pasan a Enero.....	22.272,71
Fondo Administrativo:	
Remanente por este concepto.....	17.031,63
Fondo Comercial:	
Importe recaudado hasta la fecha.....	960.461,54
Fondo para gastos, ternera:	
Sobrante que pasa a Enero.....	6.221,80
Fondo para gastos, lechal:	
Sobrante que pasa a Enero.....	10.664,21
TOTAL.....	4.357.964,41

Visto bueno.—El Presidente, Esteban Refones.—V.º B.º—El Interventor del Estado, Sebastián Forn.—El Gerente, G. Simeón Palomero.—El Tesorero, Angel Lorenzo.—El Secretario Contador, Joaquín Verdasco.

(A.—490)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
CLÁVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Pasos del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 83.902